



OF 1132 / DM-MDN

Bogotá, 27 de noviembre de 2024

Señor

SAÚL CRUZ BONILLA

Secretario General (E)

Senado de la República

Ciudad

Apreciado Secretario:

En virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la Resolución N° 079 del 6 noviembre de 2015 del Senado de la República *"Por medio de la cual se establece un procedimiento interno para el estudio de los ascensos Militares y de policía, que confiere el Gobierno Nacional desde oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública, hasta el grado más alto en el Senado de la República"*, de manera atenta me permito enviar la información requerida para dar el respectivo trámite de ascenso de los señores oficiales, así:

Al Grado de Mayor General o Vicealmirante

Con fecha 01 de diciembre de 2024

1.	BG.	GÓMEZ HERRERA ROYER	91.177.511	(24 folios)
2.	BG.	CARO CANCELADO FABIO LEONARDO	79.520.570	(23 folios)
3.	BG.	SEPÚLVEDA PALACIO JUAN DIEGO	80.416.114	(26 folios)
4.	BG.	ALONSO GALINDO JAIME	79.473.585	(23 folios)
5.	BG.	RODRÍGUEZ LEÓN GIOVANNI	91.272.892	(24 folios)
6.	BG.	SANCHEZ SUAREZ PEDRO ARNULFO	94.375.968	(25 folios)
7.	CA.	JAIMES PINILLA JAVIER ALFONSO	72.170.207	(23 folios)
8.	BG.	SANCHEZ PESCA KERLY	79.505.968	(27 folios)
9.	CA.	ARANGUREN DEVIA RAFAEL ARTURO	73.156.372	(23 folios)
10.	BG.	MARTINEZ OSSA JUAN JAIME	70.324.920	(26 folios)

Al Grado de Brigadier General o Contralmirante

Con fecha 01 de diciembre de 2024

1.	CR.	APONTE SEPULVEDA ALIRIO	80.374.498	(24 folios)
2.	CR.	ESCOBAR GALLEGU MILTON CESAR	76.316.045	(24 folios)
3.	CR.	DAVID BASTIDAS MARTHA ROCÍO	51.944.799	(23 folios)

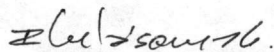


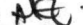
4.	CR.	CAICEDO BENAVIDEZ WILLIAM FERNANDO	79.629.225	(24 folios)
5.	CR.	NIETO RIVERA NÉSTOR FAVIAN	94.472.048	(23 folios)
6.	CR.	JIMÉNEZ JIMÉNEZ RAFAEL HERNANDO	3.103.295	(24 folios)
7.	CR.	CAYCEDO BOCANEGRA CARLOS EDUARDO	93.450.858	(24 folios)
8.	CR.	GUZMÁN JAIMES SERGIO ARMANDO	91.292.851	(24 folios)
9.	CR.	ARÓS RIAÑO ROLANDO	94.456.315	(25 folios)
10.	CR.	GÓMEZ MUÑOZ OSCAR MAURICIO	94.446.279	(21 folios)
11.	CR.	RESTREPO GALEANO EDUARDO	80.505.716	(24 folios)
12.	CR.	DIAZ RIOS LUIS MIGUEL	98.568.762	(24 folios)
13.	CN.	RUBIO BARRERA JAVIER HERNANDO	79.629.049	(22 folios)
14.	CN.	ISAZA MORALES CARLOS DANIEL	73.577.874	(22 folios)
15.	CR.	DIAZ ARIZA ALEXANDER	79.718.027	(23 folios)

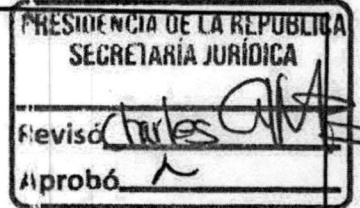
Los documentos adjuntos son:

1. Decreto 1393 del 22 de noviembre de 2024, en el cual se confiere el ascenso de 25 oficiales de las Fuerzas Militares (02 folios).
2. Hojas de vida de los 25 señores oficiales de las Fuerzas Militares (595 folios).
3. Publicación de las hojas de vida de los aspirantes a ascenso en la página web del Ministerio de Defensa Nacional en el enlace: <https://www.mindefensa.gov.co/ministerio/ascensos> (1 folio).

Cordialmente,


IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministerio de Defensa Nacional

Revisó: Alexandra Paola González Zapata – Secretaria de Gabinete 
Elaboró: SV. Deizcy Cardenal – Suboficial enlace MDN ante Congreso
Anexos: Lo enunciado en veinticinco (598) folios: Resumen de hojas de vida, Decreto 1393 del 22 de noviembre de 2024 y un (1) CD.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1393 DE 2024

22 NOV 2024

Por el cual se asciende a un personal de Oficiales de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 y el artículo 217 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33, 50, 65 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1792 de 2016) y 66 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1405 de 2010) del Decreto Ley 1790 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 189 y 217 de la Constitución Política, la ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y el régimen especial de carrera; así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros. Para el efecto, el Decreto Ley 1790 de 2000 regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1790 de 2000 prevé que el ingreso y el ascenso de los oficiales se dispone por el Gobierno Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. Que así mismo, el artículo 65 establece que, para ascender a los grados de general, mayor general y brigadier general o sus equivalentes en cada fuerza, el Gobierno Nacional escogerá libremente, a quienes reúnan las condiciones generales y específicas establecidas para ascender al grado inmediatamente superior.

Que el artículo 66 ibídem determina que para, los ascensos al grado de brigadier general o su equivalente en cada Fuerza, el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los coroneles o capitanes de navío que hayan cumplido con las condiciones generales y especiales del citado decreto, que posean el título de oficial de estado mayor y que, además, hayan adelantado y aprobado el "Curso de Altos Estudios Militares" en la Escuela Superior de Guerra.

Que la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares recomendó, por unanimidad, al Gobierno Nacional el ascenso de unos oficiales de las Fuerzas Militares al grado inmediatamente superior, y que esa recomendación fue protocolizada en actas 07, 008, acta 006 del 7 de octubre de 2024 del Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, respectivamente.

Que de conformidad con lo expuesto y en atención a la solicitud del Comandante General de las Fuerzas Militares, contenida en la exposición de motivos del 30 de octubre de 2024, a la certificación 0124010674537 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ1-DIPPE del 28 de octubre de 2024, emitida por el jefe del departamento conjunto de personal y las actas antes mencionadas, se ascenderá al personal de oficiales generales y de insignia de las Fuerzas Militares que se relacionan a continuación, al grado y en la fecha que se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 (modificado por los artículos 4 y 5 de la Ley 1405 de 2010) del Decreto 1790 de 2000, por haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 51,52,53 y 55 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1792 de 2016).

DECRETA

Artículo 1. Ascenso. Asciéndase al personal de Oficiales de las Fuerzas Militares que se relaciona a continuación, al grado y en la fecha que se indica, así:

Al Grado de Mayor General o Vicealmirante

Con fecha 01 de diciembre de 2024

1.	BG.	GÓMEZ HERRERA ROYER	91.177.511
2.	BG.	CARO CANCELADO FABIO LEONARDO	79.520.570
3.	BG.	SEPÚLVEDA PALACIO JUAN DIEGO	80.416.114
4.	BG.	ALONSO GALINDO JAIME	79.473.585
5.	BG.	RODRÍGUEZ LEÓN GIOVANNI	91.272.892
6.	BG.	SANCHEZ SUAREZ PEDRO ARNULFO	94.375.968
7.	CA.	JAIMES PINILLA JAVIER ALFONSO	72.170.207
8.	BG.	SANCHEZ PESCA KERLY	79.505.968

Continuación del Decreto, "Por el cual se asciende a unos Oficiales de las Fuerzas Militares". Encabeza el señor BG. GOMEZ HERRERA ROYER.

9.	CA.	ARANGUREN DEVIA RAFAEL ARTURO	73.156.372
10.	BG.	MARTINEZ OSSA JUAN JAIME	70.324.920

Al Grado de Brigadier General o Contralmirante

Con fecha 01 de diciembre de 2024

1.	CR.	APONTE SEPULVEDA ALIRIO	80.374.498
2.	CR.	ESCOBAR GALLEGO MILTON CESAR	76.316.045
3.	CR.	DAVID BASTIDAS MARTHA ROCÍO	51.944.799
4.	CR.	CAICEDO BENAVIDEZ WILLIAM FERNANDO	79.629.225
5.	CR.	NIETO RIVERA NÉSTOR FAVIAN	94.472.048
6.	CR.	JIMÉNEZ JIMÉNEZ RAFAEL HERNANDO	3.103.295
7.	CR.	CAYCEDO BOCANEGRA CARLOS EDUARDO	93.450.858
8.	CR.	GUZMÁN JAIMES SERGIO ARMANDO	91.292.851
9.	CR.	AROS RIAÑO ROLANDO	94.456.315
10.	CR.	GÓMEZ MUÑOZ OSCAR MAURICIO	94.446.279
11.	CR.	RESTREPO GALEANO EDUARDO	80.505.716
12.	CR.	DIAZ RIOS LUIS MIGUEL	98.568.762
13.	CN.	RUBIO BARRERA JAVIER HERNANDO	79.629.049
14.	CN.	ISAZA MORALES CARLOS DANIEL	73.577.874
15.	CR.	DIAZ ARIZA ALEXANDER	79.718.027

Parágrafo. El ascenso conferido en el presente artículo deberá someterse a la aprobación del Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173, numeral 2° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 del Decreto Ley 1790 de 2000.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo, por intermedio del Departamento Conjunto de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, o quien haga sus veces.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los,

22 NOV 2024



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

Iván Velásquez Gómez
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

